



CPE 1279/2018/2/1/1/RH3
BOR COM S.A. y otro s/ incidente de
recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja, para que el juzgado de origen, previa verificación de la concurrencia o no de la causal de interrupción prevista en el inciso a del art. 67 del Código Penal, se expida sobre la cuestión.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

Recurso de queja interpuesto por el **doctor Mario A. Villar, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, a cargo de la Fiscalía n° 1.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.**